

# Resolución Directoral Regional

N° 118 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 16 OCT. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo originado por la RDR N° 058-2024-GRSM/DREM de fecha 16 de mayo de 2024 sustentado en el informe N° 017-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de mayo de 2024, constituido por el informe N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, el Auto Directoral N° 291-2024-DREM-SM/D, el Informe Legal N° 163-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, establece que los gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas en el marco del proceso de descentralización del Gobierno Nacional a los gobiernos Regionales respecto a la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el capítulo IV, referente a la modificación de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios, Subcapítulo 1 con respecto a la Modificación de las Actividades Eléctricas, en el artículo 56°.- Modificación del Estudio Ambiental, en sus numerales 56.1 y 56.2 establece lo siguiente:

56.1. "El Titular debe solicitar la modificación del Estudio Ambiental cuando proyecte incrementar o variar las actividades contempladas en aquel, siempre que supongan un cambio del proyecto original que, por su significancia, alcance o circunstancias pudiera generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos; siempre y cuando no modifiquen la categoría del Estudio Ambiental"

56.2. "Cuando la significancia de los impactos ambientales identificados como producto de la modificación motive el cambio de categoría del Estudio Ambiental aprobado, antes del inicio de la ejecución del proyecto, se requiere la presentación de un nuevo estudio"

Luego el Artículo 57° Evaluación de Modificación del Estudio Ambiental, establece: "El procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental se realiza de acuerdo a los artículos 28, 31 y 34 del presente Reglamento, según corresponda. Asimismo, los requisitos de su presentación se rigen por lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la presente norma"



## Resolución Directoral Regional

N° 118 -2024-GRSM/DREM

Finalmente el Artículo 58.- Aprobación de Modificación del Estudio Ambiental, establece que “Si, producto de la evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental presentada por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva dentro del plazo establecido en los artículos 29, 32 y 35 del presente Reglamento, según corresponda”

### Con respecto a lo solicitado.

Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N° 058-2024-GRSM/DREM de fecha 16 de mayo de 2024, sustentando en el Informe N° 017-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de mayo del 2024, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto “Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín”, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Que, con Oficio N° 1191-2024-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2024, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), emitir la Opinión Técnica de compatibilidad del Proyecto.

Que, mediante Oficio N° 000059-2024-SERNANPPNRAB-SGD, con registro VIR 2024027616 de fecha 4 de setiembre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 023-2024-SERNANP-PNRAB, concluyendo que el proyecto es Compatible.

Que, por medio del Escrito con registro S/N de fecha 23 de setiembre de 2024, la Dirección de infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. (el Titular) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (DREM-SM), la evaluación y exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto “Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín” (el Proyecto).

Que, el 24 de setiembre de 2024, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., realizó la exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín”, ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (RPAAE).

Que, mediante Oficio N° 000076-2024-SERNANP-PNRAB-SGD, con registro VIR-2024031866 de fecha 10 de octubre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 026-2024-SERNANP-PNRAB, emitiendo la Opinión Técnica Previa Favorable a la MDIA del Proyecto.



# Resolución Directoral Regional

N° 118 -2024-GRSM/DREM

Que, por medio del Auto Directoral N° 291-2024-DREM-SM/D, sustentado en el Informe N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 14 de octubre de 2024, se concluyó que corresponde su aprobación y derivar al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por el ingeniero Jimmy A. Iberico Rodríguez, concluyó que, El Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM capítulo IV Modificación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios Artículo 56 al 58 y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

Que, mediante Informe Legal N°163-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 16 de octubre de 2024, se concluyó favorablemente en lo referente a la aprobación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, de conformidad con los artículos 56°, 57°, 58° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; concordante con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

Que, de conformidad con el artículo 56°, 57° y 58° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N°040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 14 de octubre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

# Resolución Directoral Regional

Nº 118 -2024-GRSM/DREM



**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Regional y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

### INFORME N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR



Para : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
Director Regional de Energía y Minas

De : ING. JIMMY ALEX IBERICO RODRIGUEZ  
Especialista Ambiental.

Asunto : Informe de evaluación final de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Referencia : Escrito con registro S/N (23/09/2024)

Fecha : 14 de octubre de 2024

TITULAR	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN.	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	Ing. PINUCCIA ISIDORA VÁSQUEZ VELA.	CIP. (93008)
	Ing. PAUL DANILLO CHAVEZ MUNDACA.	CIP. (87649)

Nos dirigimos a Usted con relación a la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 058-2024-GRSM/DREM de fecha 16 de mayo de 2024, sustentando en el Informe N° 017-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de mayo del 2024, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1191-2024-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2024, la **DREM-SM** solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), emitir la Opinión Técnica de compatibilidad del Proyecto.
- 1.3. Mediante Oficio N° 000059-2024-SERNANPPNRAB-SGD, con registro VIR 2024027616 de fecha 4 de setiembre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 023-2024-SERNANP-PNRAB, concluyendo que el proyecto es Compatible.
- 1.4. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 23 de setiembre de 2024, la Dirección de infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la evaluación y exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **MDIA**) del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín" (en adelante, el **Proyecto**).
- 1.5. El 24 de setiembre de 2024, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de



<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó en las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín”, ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la **Protección** Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, **RPAAE**).

- 1.6. Mediante Oficio N° 000076-2024-SERNANP-PNRAB-SGD, con registro VIR-2024031866 de fecha 10 de octubre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 026-2024-SERNANP-PNRAB, emitiendo la **Opinión Técnica Previa Favorable** a la MDIA del Proyecto.

## II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.

## III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la MDIA presentada, el Titular señala y declaró lo siguiente:

### 3.1. Objetivo del proyecto

El Proyecto tiene como objetivo central el Acceso de la Población al Servicio de electricidad en la provincia de, Mariscal Cáceres en el distrito de Pachiza, localidades de Santa Rosa y Sanambo, perteneciente al departamento de San Martín.

### 3.2. Ubicación

Las 02 localidades y/o sectores comprendidos en el proyecto se encuentran ubicadas en el distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín



Tabla N° 1: Ubicación de las localidades

N.º	Provincia	Distrito	Caserío	Coordenadas UTM WGS 84	
				Norte	Este
1	Mariscal Cáceres	Pachiza	Sector Santa Rosa	9 203 545	277 324
2	Mariscal Cáceres	Pachiza	Ampliación Sanambo	9 203 384	279 215

Fuente: Pág. 13 del expediente de la MDIA.

#### a. Áreas Naturales Protegidas.

El área de intervención del proyecto se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Rio Abiseo.

### 3.3. Justificación

La realización del proyecto se enmarca en la continuidad del proceso de electrificación rural que tiene lugar en el Departamento de San Martín. Las 2 localidades que serán beneficiadas con el proyecto presentan carencia y escaso acceso al servicio público de electricidad, los grupos electrógenos que son usados en las localidades o por algunos pobladores brindan servicio eléctrico de manera restringida, debido al alto costo de operación y mantenimiento de los equipos. En otros casos existen localidades que no cuentan con infraestructura o tecnología eléctrica.

### 3.4. Descripción del proyecto

El proyecto: “Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín”, tiene los siguientes componentes:

- Líneas Primarias
- Redes Primarias
- Redes Secundarias
- Acometidas domiciliarias
- Alumbrado público

#### I. Líneas Primarias

Construcción de la Línea Primaria en 22,9 KV desde el punto de diseño otorgado por la empresa concesionaria Electro Oriente S.A., hasta las localidades comprendidas en el presente estudio que se alimenta del Sistema Eléctrico Juanjuí.

Tensión nominal	:	22,9 kV.
Sistema	:	Bifásico retorno total por tierra.
Conductor de fase	:	Aleación aluminio AAAC, desnudo de 35 mm <sup>2</sup>
Longitud	:	3,83 km
Estructuras	:	Torrecillas de F.G. de 12 Y 15 m.

La relación de tramos de líneas primarias, la cual se agrupa según su nivel de tensión proyectada y se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 02: Tramos de línea primaria**

Ítem	Descripción de Línea	Configuración	Sección Conductor(mm <sup>2</sup> )	Longitud Línea (km)
1	LP Ampliación Sanambo	22,9 kV Bifásico	2 x 35mm <sup>2</sup>	3,83
<b>TOTAL</b>				<b>3,83</b>

Fuente: Pág. 13 del expediente de la MDIA.

De la tabla anterior se puede Observar **las 2 localidades contarán con líneas primarias** siendo su Longitud Total de 3,83 km de Longitud.

El ancho de servidumbre en la tabla es la franja es ancho mínimo según el Código Nacional de Suministro 2001 (11 m), en la etapa de ejecución proyecto este ancho mínimo puede aumentar por la presencia de árboles.

**Tabla N° 03: Ubicación de las líneas primarias**

VERTICE	TRAMO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA	DESCRIPCION
AS00	SANTA ROSA AMPLIACION SANAMBO	276213.65	9203383.49	336.4	PUNTO DE ALIMENTACION
AS01		276333	9203698	301.2	
AS02		276523.46	9203931.34	283.9	
AS03		276765.87	9204077.96	889.9	
AS04		277468.76	9203532.19	445.8	
AS05		277912.4	9203488.3	548.7	
AS06		278364.66	9203798.99	40.7	
AS07		278404.72	9203791.76	138.5	
AS08		278527.15	9203727.01	312	
AS09		278753.34	9203512.12	296.7	
AS10		279026.42	9203396.11	202.7	
AS11		279228.49	9203380.08	202.7	
AS12	279243.75	9203348.59	35	FIN DE LINEA	

Fuente: Pág. 14 del expediente de la MDIA.



### II. Redes primarias

#### Subestaciones de Distribución

Las subestaciones de distribución proyectadas serán monofásicas, los transformadores tendrán la siguiente relación de transformación 13.2/0.44-0.22; tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 04: Relación de Transformadores por Localidad**

Ítem	Localidad	Transformadores (kVA)				Relación de Transformación
		5	10	15	25	
1	Sector Santa Rosa		1			22,9/0,44-0,22 kV
2	Ampliación Sanambo		1		1	22,9/0,44-0,22 kV
TOTAL			2		1	

Fuente: Pág. 28 al 30 del expediente de la MDIA.

Las redes primarias proyectadas, las cuales se extenderán desde las últimas estructuras de las líneas primarias, hasta las subestaciones de distribución, tendrán las siguientes características:

Tensión nominal : 22,9 kV  
 Sistema : Bifásico.  
 Conductor : Aleación aluminio tipo AAAC, desnudo de 35 mm<sup>2</sup>  
 Estructuras : Torrecillas de F.G. de 12



### III. Redes secundarias

#### **De Las Redes De Servicio Particular**

Las redes secundarias serán aéreas y operarán con las siguientes tensiones nominales normalizadas: 440/220 V y 220V. El vano promedio es de 40 m.

Se emplearán cables autoportantes de aluminio, con cable portante de aleación de aluminio desnudo de 25 mm<sup>2</sup> de sección y postes de concreto armado de 8 m 200 daN, seccionados.

Se considera vano flojo al conductor cuyo esfuerzo de templado es de 19,5 N/mm<sup>2</sup> (7 % Tr del conductor), se emplea el criterio de vano flojo para recorridos de red secundaria de 3 vanos o menos evitando así el uso de retenidas en estos tramos, tal como se muestra en los cálculos mecánicos de estructuras.

#### **De Las Conexiones Domiciliarias**

Las conexiones domiciliarias serán aéreas monofásicas en 220 V, equipadas con los siguientes materiales: Conductores de cobre concéntrico de 2x4 mm<sup>2</sup>, caja portamedidor monofásica con interruptor termomagnético de 2x10 A, medidor electrónico monofásico, materiales, accesorio de conexión y soporte del cable de acometida, según especificaciones técnicas.

Para el presente proyecto se están utilizando las siguientes acometidas domiciliarias:

Acometidas domiciliarias, configuración corta y larga en murete.  
 Acometidas domiciliarias, configuración corta y larga.

### 3.5. Cronograma

El plazo de ejecución de las Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio será de 180 días calendario (6 meses).

### 3.6. Costo del proyecto

El Valor Referencial de Obra por Contratar S/. 1 010 925,51 incluido el IGV, comprende; Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias, el resumen total del valor referencial, se muestra en la siguiente tabla.

## IV. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

### 4.1. Actividades del proyecto

#### a) Etapa de construcción

- Levantamiento topográfico.
- Replanteo de los postes.
- Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.
- Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.
- Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.
- Excavación de cimentaciones y hormigonado.
- Montaje e izado de postes.
- Tendido y tensado de conductores.
- Montaje de componentes.
- Prueba y retiro.

#### b) Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento de los postes.
- Mantenimiento de los aisladores.
- Mantenimiento de los conductores.
- Mantenimiento de la franja de servidumbre.

#### c) Etapa de abandono

- Abandono de redes.
- Abandono de subestación eléctrica.



### 4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

**Tabla N° 5: Jerarquización de los impactos ambientales**

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(\*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. - Vítora, 4a. Ed., 2010.

(\*) El impacto considerado como “Irrelevante”, de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término “Impacto Negativo Leve”, de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

**Tabla 6: aspectos e impactos ambientales**

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impactos ambientales	Índice de Importancia	
			I	Categoría
<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>				
Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve
Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
Alteración del hábitat de la fauna		-23	Leve	
Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo	
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
Transporte y almacenamiento de materiales y residuos	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos Derrames HC	Alteración de la calidad de los cuerpos de agua	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	



Excavación de cimentaciones y hormigonado	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
Alteración del hábitat de la fauna		-23	Leve	
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
Montaje e izado de postes.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
Arido y tensado de conductores	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Montaje de componentes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
Prueba y retiro	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>				
Mantenimiento de los postes	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Mantenimiento de los aisladores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Mantenimiento de los conductores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
		Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Mantenimiento de la franja de servidumbre.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Retiro de vegetación	Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve		

	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
<b>ETAPA DE ABANDONO</b>				
Abandono de líneas y redes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Abandono de subestación eléctrica	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve

Fuente: Pág. 85 al 92 del expediente de la MDIA.



Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vítora (edición 2010).

### 4.3. Medidas de manejo ambiental

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción, operación & mantenimiento y abandono del proyecto:

**Tabla 7: Medidas de manejo ambiental**

Impacto Ambiental	Actividades	Compromisos Ambientales en las diferentes fases del Proyecto			Referencia Documento	*Presupuesto	Responsable	**Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre					
Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se humedecerá la superficie a intervenir de modo que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible, la generación de polvo. Para lo cual no se hará uso de cuerpos de agua, si fuera el caso el Titular y la contratista contratará y se abastecerá mediante camiones cisterna autorizadas.</li> <li>• En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas.</li> <li>• De ser necesario el transporte de materiales de la cantera comercial a la obra, deberá realizarse con la precaución de humedecer dichos materiales. Asimismo, los vehículos deberán utilizar tolvas cubriendo el material de cantera.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas.</li> <li>• El titular debe realizar riego del material removido durante del movimiento de tierra.</li> </ul>	Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual
Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Montaje de componentes.</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de controlar los gases de emisión, para evidenciarlo contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• Se evitará tener maquinaria y vehículos funcionando innecesariamente.</li> </ul>			Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual
Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas electromagnéticas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba y retiro.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá respetar las distancias de seguridad.</li> <li>• Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la infraestructura.</li> </ul>		Cap. VII de la MDIA	0.00	CONCESIONARIA	6 meses	Anual



<p>Incremento de los niveles de ruido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Tendido y tensado de conductores.</li> <li>• Montaje de componentes.</li> <li>• Prueba y retiro.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar estrictamente a lo necesario el empleo de equipos que produzcan ruido, pues la generación de ruido originaría el desplazamiento de la fauna silvestre.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• Quedan prohibidos, la instalación y uso en cualquier vehículo de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas frenos, etc.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos utilizados en la operación y mantenimiento del proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.</li> </ul>	<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>
<p>Alteración de calidad de los cuerpos de agua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se depositará restos de materiales en las riberas de cuerpos de agua, asimismo no se hará uso de fuentes de agua para las etapas de construcción y operación.</li> <li>• Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento de vehículos y equipos (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre se realice cerca a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustible (grifos, estaciones de servicio, entre otros).</li> <li>• Por ningún motivo se verterá materiales aceitosos a los cuerpos de agua, ni cualquier otro efluente con carga contaminante.</li> <li>• Se brindará capacitación a los operarios y personal de la empresa y/o contratistas, para que eviten arrojar los residuos sólidos a los cuerpos de agua.</li> </ul>			<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>
<p>Erosión del suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción.</li> <li>• Evitar la extensión de acciones/actividades de construcción en áreas no contempladas.</li> </ul>			<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Cambio de uso del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción.</li> <li>• El material superficial removido, deberá ser apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración.</li> </ul>			Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual
Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje de componentes.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferir el contaminante a contenedores herméticos.</li> <li>• Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.).</li> <li>• El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo.</li> <li>• Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque.</li> <li>• Proteger zonas no impactadas.</li> <li>• Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo.</li> <li>• La tierra o suelo contaminado, así como los trapos o absorbentes, deben ser almacenados en recipientes herméticamente sellados para su posterior traslado y disposición final en lugares autorizados.</li> <li>• Los residuos originados durante la construcción deberán ser clasificados: las rocas y tierras removidas deberán ser dispuestas, en el mismo lugar donde se izará los postes, de manera que no quede área sin recubrir. Los restos del material de construcción excedente deberán ser trasladados al relleno respectivo para su disposición final.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.)</li> <li>• El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo.</li> <li>• Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque.</li> <li>• Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza y/o mantenimiento de equipos, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al final del abandono no debe de quedar ningún residuo sólido y el área utilizada debe quedar limpia, removida y restaurada.</li> </ul>	Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual
Alteración de la flora por material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la flora.</li> <li>• Se realizará el riego periódico de accesos y de frentes de trabajo en donde sean requeridos para evitar la dispersión de material particulado.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará el riego en los frentes de desmantelamiento del proyecto.</li> </ul>	Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

<p>Perdida de cobertura vegetal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La limpieza de la faja de servidumbre se realizará bajo la dirección de un especialista forestal.</li> <li>• Evitar el desbroce innecesario de la vegetación fuera de la faja de servidumbre y lugares donde se colocarán los postes.</li> <li>• Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce. Así, por ejemplo: el corte de la vegetación se efectuará a mano y no emplear motosierra, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente.</li> <li>• Conservar y no dañar las especies nativas, para lo cual será necesario instruir al personal para que pueda identificar a estas especies, colocando afiches de identificación en áreas adecuadas y de fácil identificación como de visualización a modo instructivo a fin de que se tome conciencia de ello.</li> <li>• Los restos del desbroce principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición.</li> <li>• No se realizará la roza y quema de las áreas a desbrozar.</li> <li>• Una vez finalizada la obra, realizar a la brevedad posible la recuperación de las zonas afectadas. La superficie afectada se rasgará y alfojará para reducir la compactación y favorecer la infiltración del agua por efecto de la lluvia y humedad para que puedan crecer las semillas que se encuentran en el suelo (revegetación natural).</li> <li>• Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la pérdida de cobertura vegetal en ANP.</li> <li>• Previo a la elaboración de los afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas al cuidado de la flora del ANP, se realizará las coordinaciones con los encargados de la jefatura del Parque Nacional Rio Abiseo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de algunas ramas que puedan provocar algún problema al sistema, lo cual se hará de forma manual, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente.</li> <li>• Los restos de las podas principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición.</li> </ul>		<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>
<p>Afectación de especies de flora sensible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de flora silvestre D.S. N° 043-2006-AG, se reubicarán (si su tamaño y desarrollo lo permite), en una zona adyacente a la faja de servidumbre a fin de conservar dichos individuos.</li> <li>• Durante el trasplante de estos individuos identificados, se realizará un censo de dichos ejemplares, se establecerá y mantendrá en un sitio seguro y adecuado para el almacenamiento temporal de las especies que sean rescatados previo a su reubicación en zonas permanentes, dicha zona tendrá características similares al sitio del que sean removidas. Posteriormente, se buscarán áreas similares dentro del proyecto donde se puedan reubicar los individuos para ser trasplantados de forma permanente.</li> <li>• Se podarán las ramas delgadas de las especies que obstaculicen las operaciones de tendido de conductores.</li> <li>• Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas.</li> <li>• Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas.</li> <li>• Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la flora sensible en ANP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de las ramas delgadas de las especies que obstaculicen las operaciones de tendido de conductores.</li> <li>• Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas.</li> <li>• Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas.</li> </ul>		<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>



		<p>. Previo a la elaboración de los afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas al cuidado de la flora del ANP, se realizará las coordinaciones con los encargados de la jefatura del Parque Nacional Rio Abiseo.</p>							
Afectación de los servicios ecosistémicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los servicios ecosistémicos.</li> <li>•Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas.</li> <li>Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas.</li> <li>•El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad móvil perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando así el incremento de niveles de ruido.</li> <li>•Los residuos originados durante la construcción deberán ser clasificados: las rocas y tierras removidas deberán ser dispuestas, en el mismo lugar donde se izará los postes, de manera que no quede área sin recubrir. Los restos del material de construcción excedente deberán ser trasladados al relleno respectivo para su disposición final.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de algunas ramas que puedan provocar algún problema al sistema, lo cual se hará de forma manual, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente.</li> <li>• Los restos de las podas principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición.</li> </ul>			Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual
Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>•Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>•Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>•Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>•Montaje e izado de postes.</li> <li>•Tendido y tensado de conductores.</li> <li>•Montaje de componentes.</li> <li>•Mantenimiento de los postes.</li> <li>•Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>•Mantenimiento de la franja de servidumbre</li> <li>•Abandono de líneas y redes.</li> <li>•Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad móvil perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando así el incremento de niveles de ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos.</li> </ul>		Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

<p>Alteración del hábitat de la fauna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las acciones para desarrollar en la zona de servidumbre estarán a cargo de un especialista en el manejo de fauna silvestre.</li> <li>• Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación).</li> <li>• Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto.</li> <li>• Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre.</li> <li>• Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP.</li> <li>• Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la alteración del hábitat en ANP.</li> <li>• Previo a la elaboración de los afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas al cuidado de la fauna del ANP, se realizará las coordinaciones con los encargados de la jefatura del Parque Nacional Río Abiseo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre.</li> <li>• Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto.</li> <li>• Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna.</li> </ul>		<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>
<p>Afectación de especies de fauna protegida</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre D.S. N° 004-2014-MINAGRI, se realizará el Ahuyentamiento de las especies.</li> <li>• Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación).</li> <li>• Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto.</li> <li>• Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre.</li> <li>• Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP</li> <li>• Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la afectación de especies de fauna protegida en ANP.</li> <li>• Previo a la elaboración de los afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas al cuidado de la fauna del ANP, se realizará las coordinaciones con los encargados de la jefatura del Parque Nacional Río Abiseo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación).</li> <li>• Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto.</li> <li>• Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna.</li> </ul>		<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

<p>Dinamización de actividades económicas locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada.</li> <li>• En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos.</li> <li>• Si hubiera alguna afectación a la propiedad privada, se realizará la compensación por servidumbre.</li> <li>• Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la línea primaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada, para realizar el mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> <li>• En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos.</li> </ul>		<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>
<p>Posible afectación a la salud del trabajador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Tendido y tensado de conductores.</li> <li>• Prueba y retiro.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.</li> <li>• El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento.</li> <li>• El contratista deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender las obras si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional o no atiende las instrucciones que la Supervisión hiciera al respecto.</li> <li>• El contratista será responsable de todos los accidentes que, por negligencia suya, de sus empleados, o proveedores pudieran sufrir el personal o terceras personas.</li> <li>• El contratista deberá informar por escrito a la Supervisión de las Obras, los incidentes y accidentes que ocurra, además, llevar un registro de todos los casos de enfermedad profesional y los daños que se presenten sobre propiedades o bienes públicos para preparar reportes mensuales del tema.</li> <li>• Todo el personal del contratista deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado.</li> <li>• Todo el personal de la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada tarea, la manera de utilizar el material disponible y como auxiliar en forma oportuna y acertada a cualquier accidentado. El contratista debe dotar de camillas, botiquines y demás implementos para atender primeros auxilios.</li> <li>• El contratista suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.</li> <li>• La concesionaria impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la operación y mantenimiento, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento.</li> <li>• La concesionaria deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender los trabajos de operación y mantenimiento si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional.</li> <li>• Todo el personal de la concesionaria deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado.</li> <li>• La concesionaria suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispondrá a los empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con el abandono del proyecto, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato.</li> </ul>	<p>Cap. VII de la MDIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>6 meses</p>	<p>Mensual</p>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>La ejecución de la obra se ejecutará en lo posible durante el día. Si se requiere realizar trabajos durante las noches, se debe suministrar iluminación artificial suficiente en las áreas de trabajo de forma tal que las actividades se desarrollen en forma segura. La fuente luminosa no debe limitar el campo visual ni producir deslumbramientos.</li> </ul>	<p>reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.</p>						
Alteración del patrimonio cultural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si durante la etapa de construcción se detecta la presencia de restos arqueológicos en la franja de servidumbre y áreas aledañas, se deberá suspender de inmediato los trabajos y se dispondrá de vigilancia para luego dar aviso a las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura.</li> <li>La compañía contratista debe tener una visión clara de lo que es un sitio arqueológico, lo que representa y al valor que posee cada objeto hallado. En caso de encontrar alguno, comunicar de inmediato a su supervisor.</li> </ul>			Cap. VII de la MDIA	4,687.50	SSOMA	6 meses	Mensual

Fuente: Pág. 116 al 119 del expediente de la MDIA.



#### 4.4. Plan de vigilancia ambiental

##### Etapa de construcción.

##### **Monitoreo de ruido.**

Se realizará el monitoreo de ruido por una única vez, utilizando para ello sonómetros. Los límites máximos permisibles de ruido ambiental estarán determinados por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA) aprobado mediante D.S. N° 085-2003- PCM.

Tabla N° 8: Puntos de monitoreo de ruido

PROGRAMA	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PUNTO DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS84	
						ESTE	NORTE
Monitoreo de Ruido	Sector Santa Rosa	Pachiza	Mariscal Cáceres	MR-01	ubicado en la zona de amortiguamiento del parque nacional Rio Abiseo	276908.4499	9203363.2858

Fuente: Pág. 123 del expediente de la MDIA.

##### Etapa de operación.

No se realizarán monitoreos ambientales, ya que en esta etapa no se generan impactos que puedan afectar el área del proyecto.



#### V. EVALUACIÓN

##### 5.1. Respeto a las Opiniones Técnicas

Mediante Oficio N° 000059-2024-SERNANPPNRAB-SGD, con registro VIR 2024027616 de fecha 4 de setiembre de 2024, el Parque nacional Rio Abiseo, atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", remitió la Opinión Técnica N° N° 023-2024-SERNANP-PNRAB, concluyendo que el proyecto **es compatible**.

Además, mediante Oficio N° 1481-2024-GRSM/DREM de fecha 24 de setiembre de 2024, la DREM-SM solicitó al Parque Nacional Rio Abiseo, la Opinión Técnica referente a la MDIA del Proyecto; por lo cual, con Oficio N° 000076-2024-SERNANP-PNRAB-SGD con registro VIR 2024031866 de fecha 10 de octubre de 2024, el SERNANP remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 026-2024-SERNANP-PNRAB en el cual concluye **emitir Opinión Técnica Previa Favorable** a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín".

##### 5.2. Respeto a la Participación Ciudadana

El mecanismo de participación ciudadana ejecutado por el Titular y cuyos medios probatorios fueron remitidos a la DREM-SM a través del registro S/N:

- Entrega de ejemplar de la MDIA en formato físico y digital a las Municipalidades distritales y provinciales dentro del área de influencia del proyecto.
- Se realizó la entrega de material informativo a la población asentada dentro del área de influencia del proyecto.

En lo que respecta a la Participación Ciudadana, la **DREM-SM** publicó en el portal web institucional, la MDIA del Proyecto “*Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín*”, a fin de poner a disposición del público interesado el contenido de la misma, cumpliendo de esta manera lo señalado por la normativa vigente. Cabe indicar que, la DREM-SM no ha recibido hasta la fecha documentos con observaciones, propuestas o sugerencias a la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental por parte del público interesado.

### 5.3. Evaluación de la MDIA

En el presente caso, el Titular presentó la solicitud de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto “*Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín*”, mediante escrito con registro S/N de fecha 19 de mayo de 2024.

En tal sentido, de acuerdo a la evaluación realizada a la MDIA del proyecto, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, se concluye que ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, modificada mediante Decreto Legislativo N°1207, Decreto Supremo N° 014-2019-EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias.

### VI. CONCLUSIÓN:

El Proyecto “*Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín*”, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

### VII. RECOMENDACION.

**DERIVAR** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín*”, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Moyobamba, 14 de octubre de 2024.

Atentamente;



  
Jimmy A. Iberico Rodríguez  
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables  
C.I.P. 194827



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**AUTO DIRECTORAL N° 291 - 2024-DREM-SM/D**

Moyobamba, 14 OCT, 2024

Visto, el Informe N° 017-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



## INFORME LEGAL N° 163-2024-GRSM/DREM/AEFA

- A** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas
- De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
- Asunto** : Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.
- Referencia** : - Informe N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR  
- Auto Directoral N° 291-2024-DREM-SM/D
- Fecha** : Moyobamba, 16 de octubre de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral Regional N° 058-2024-GRSM/DREM de fecha 16 de mayo de 2024, sustentando en el Informe N° 017-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de mayo del 2024, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Mediante Oficio N° 1191-2024-GRSM/DREM de fecha 22 de agosto de 2024, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), emitir la Opinión Técnica de compatibilidad del Proyecto.

Mediante Oficio N° 000059-2024-SERNANPPNRAB-SGD, con registro VIR 2024027616 de fecha 4 de setiembre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 023-2024-SERNANP-PNRAB, concluyendo que el proyecto es Compatible.

Mediante Escrito con registro S/N de fecha 23 de setiembre de 2024, la Dirección de infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. (el Titular) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (DREM-SM), la evaluación y exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (MDIA) del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín" (el Proyecto).

El 24 de setiembre de 2024, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., realizó la exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (RPAAE).

Mediante Oficio N° 000076-2024-SERNANP-PNRAB-SGD, con registro VIR-2024031866 de fecha 10 de octubre de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 026-2024-SERNANP-PNRAB, emitiendo la Opinión Técnica Previa Favorable a la MDIA del Proyecto.

Mediante Auto Directoral N° 291-2024-DREM-SM/D, sustentado en el Informe N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 14 de octubre de 2024, se concluyó que corresponde su aprobación y derivar al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del Informe Legal correspondiente.

## II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que “Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas”

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el capítulo IV, referente a la modificación de los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios, Subcapítulo 1 con respecto a la Modificación de las Actividades Eléctricas, en el artículo 56°.- Modificación del Estudio Ambiental, en sus numerales 56.1 y 56.2 establece lo siguiente:



56.1. “El Titular debe solicitar la modificación del Estudio Ambiental cuando proyecte incrementar o variar las actividades contempladas en aquel, siempre que supongan un cambio del proyecto original que, por su significancia, alcance o circunstancias pudiera generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos; siempre y cuando no modifiquen la categoría del Estudio Ambiental”

56.2. “Cuando la significancia de los impactos ambientales identificados como producto de la modificación motive el cambio de categoría del Estudio Ambiental aprobado, antes del inicio de la ejecución del proyecto, se requiere la presentación de un nuevo estudio”

Luego el Artículo 57°.-Evaluación de Modificación del Estudio Ambiental, establece: “El procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental se realiza de acuerdo a los artículos 28, 31 y 34 del presente Reglamento, según corresponda. Asimismo, los requisitos de su presentación se rigen por lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la presente norma”

Finalmente el Artículo 58.- Aprobación de Modificación del Estudio Ambiental, establece que “Si, producto de la evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental presentada por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva dentro del plazo establecido en los artículos 29, 32 y 35 del presente Reglamento, según corresponda”

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 040-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por el ingeniero Jimmy A. Iberico Rodríguez, concluyó que, El Proyecto “Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín”, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM capítulo IV Modificación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios Artículo 56 al 58 y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

### III.- CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente** en lo referente a la aprobación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural Mediante Sistema Convencional en el Sector Santa Rosa y Ampliación Sanambo, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, de conformidad con los artículos 56°, 57°, 58° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; concordante con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403